

Ley que concede pensión al Sr. Fredy Ant. Rincón Mojica

CONSIDERANDO: Que el Ex -senador **Fredy Ant. Rincón Mojica**, portador de la cedula de identidad y electoral No. 025-0003775-5, laboró durante mas de 31 años en la administración pública, ocupando cargos tales como procurador fiscal en dos ocasiones, Juez de Paz, Senador de la Republica, Presidente del Consejo de Administración de Seguro San Rafael, Abogado de la Liga Municipal Dominicana y Abogado de la Secretaria de Estado de Turismo.

CONSIDERANDO: Que luego de su ardua labor en el sector público se hace necesario otorgar una pensión del Estado al Ex – senador . **Fredy Ant. Rincón Mojica**, que permita alcanzar un mejor nivel de vida ante las demandas actuales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad con dedicación, honestidad y esmero, y por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores para su sustento.

VISTO: El artículo 10 de la ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión de Estado por la suma de RD\$ 40,000.00 pesos (Cuarenta mil pesos con 00/100) a favor del Ex – senador . **Fredy Ant. Rincón Mojica** .

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,
Senador de la República
Provincia Hato Mayor.